

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
**SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.:** 110013342-046-2019-00239-00  
**DEMANDANTE:** SAUL RAMIREZ ESTRADA  
**DEMANDADO:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL  
– CASUR

**ASUNTO**

Decide el despacho lo atinente a la fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

En razón a que, mediante auto del 7 de febrero de la presente anualidad, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, y que la misma no pudo llevarse a cabo dada la suspensión de términos fijada por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Procede el despacho a reprogramar fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020<sup>2</sup>, la audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams.

Para efectos de realización de la audiencia virtual y conformación del expediente digital, se requerirá a los apoderados para que alleguen en medio digital (formato PDF) todas las piezas procesales que tengan en su poder. Además, dentro

---

<sup>1</sup> Mediante Acuerdos Nos. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556

<sup>2</sup> **Artículo 7. Audiencias.** Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2o del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

**Parágrafo.** Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, y a ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad.

del término de ejecutoria de la presente providencia deberán informar el correo electrónico al cual se debe enviar la citación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, se

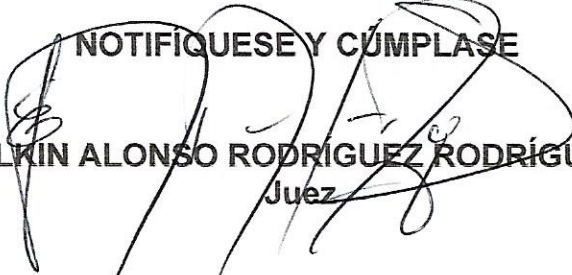
## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ello, **CITA** a las partes para el día 17 de septiembre de 2020 a las a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la referida diligencia, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Dentro del término de la ejecutoria del presente proveído, los apoderados de las partes deberán informar al despacho el correo electrónico al cual deberá enviarse el vínculo. En caso contrario, se remitirá al correo electrónico obrante en el expediente.

**SEGUNDO:** Se requiere a las partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presenta auto, alleguen en medio digital (formato PDF) todas las piezas procesales que tengan en su poder a efectos de conformar el expediente digital.

**TERCERO:** Se exhorta a los apoderados de las partes, a efectos de llevar a cabo de manera eficiente la audiencia, allegar por lo menos con una (1) hora de antelación, los documentos que deban incorporarse en la audiencia, tales como poderes, certificado o actas del comité de conciliación, entre otros. Para tal efecto, deberán remitirse los documentos al correo institucional del despacho: [jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

**JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

En Estado de hoy **07 de septiembre de 2020** se notifica el auto anterior.



---

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
**SECRETARIA**